



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1224-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
<b>25/10/2017</b>	08:55:24.9...	1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EI SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-1834 del 08 de junio de 2017, la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-** identificada con Nit. 900.056.654-2, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.585.249; y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, quien actúa en calidad de autorizado, solicitan ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el beneficio de la población del Municipio de Puerto Boyacá del Departamento de Boyacá, ubicado en el predio con FMI 018-17945, en un caudal de 85L/s, a captarse de la fuente "La Gorgona" localizada en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, factor por el cual es competente esta Corporación.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-2627 de 29 de junio de 2017, se requirió a la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P, -SERPINS-**, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA** y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, quien actúa en calidad de autorizado, para que completaran la información presentada con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que mediante Auto N° 112-0998 del 30 de agosto 2017, se concedió prórroga a la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-**, para dar cumplimiento a los requerimientos del Oficio Radicado N° 130-2627 del 29 de junio de 2017.

Que por medio del Radicado N° 112-3426 del 18 de octubre de 2017, la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-**, a través del señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, quien actúa en calidad de autorizado, hace entrega de la información requerida en el Oficio Radicado N° 130-2627 del 29 de junio de 2017.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-** identificada con Nit. 900.056.654-2, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.585.249; y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, quien actúa en calidad de autorizado, solicitan ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el beneficio de la población del Municipio de Puerto Boyacá del Departamento de Boyacá, ubicado en el predio con FMI 018-17945, en un caudal de 85L/s, a captarse de la fuente "La Gorgona" localizada en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, factor por el cual es competente esta Corporación.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*  
Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos) Vigente desde: F-GJ-190/V.02

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparcos los Cedros

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 4041 520 2000



**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 112-1834 del 08 de junio de 2017 y 112-3426 del 18 de octubre de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia y Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, en las cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

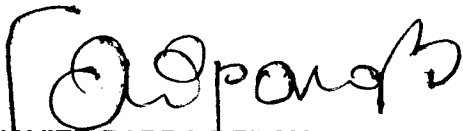
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 05591.02.27786*

*Asunto: Concesión de Aguas superficiales*

*Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 24 de octubre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

